



PROCESO: PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08549-40-89-001-2021-00042-00

DEMANDANTE: VÍCTOR ALONSO SERNA ARISTIZÁBAL

DEMANDADOS: CATALINO JIMÉNEZ RUÍZ, MAGOLA JIMÉNEZ RUÍZ, BETTY PARDO JIMÉNEZ, LEONARDO RAFAEL PARDO JIMÉNEZ Y LIRA PARDO DE ARÉVALO

Informe Secretarial. Piojó – Atlántico, 2 de febrero del 2023. Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se surtió correctamente el registro electrónico de emplazamiento y que el término de publicación del mismo se encuentra vencido, por lo que está pendiente designar Curador *Ad-Litem*. Sírvase proveer.


OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMÁN
SECRETARIO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLÁNTICO). TRES (3) DE FEBERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente observa que, de manera efectiva se surtieron los emplazamientos, esto es, tanto el de los datos de la valla del inmueble objeto de pretensiones, así como aquel que llama a los demandados determinados e indeterminados – incluyendo demás personas interesadas-, entro los cuales están formalmente vinculados los señores CATALINO JIMENEZ RUIZ, MAGOLA JIMENEZ RUIZ, BETTY PARDO JIMENEZ, LEONARDO RAFAEL PARDO JIMENEZ y LIRA PARDO DE AREVALO, (Ver pdf.47, f2).

Los términos correspondientes (de 30 y 15 días) sucedieron sin que, a su término, o incluso con posterioridad, comparecieran los demandados y demás personas vinculadas, por lo que, en ese orden de ideas, se procederá a designar *Curador Ad-Litem*, de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 48 del mismo ordenamiento procesal, y, de esa manera, notificar cabalmente el auto admisorio de la demanda a los demandados y demás personas indeterminadas.

Corolario lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como curador *Ad-Litem* de los demandados CATALINO JIMÉNEZ RUÍZ, MAGOLA JIMÉNEZ RUÍZ, BETTY PARDO JIMÉNEZ, LEONARDO RAFAEL PARDO JIMÉNEZ, LIRA PARDO DE ARÉVALO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado ERNEY ALEXANDER CORTÉS DÁVILA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.346.860 y T.P. No. 236.728 C.S. de la J., quien puede ser ubicado en a Calle 39 No. 43-123 piso 8 de Barranquilla, teléfono 3015343760 correo: erneycortes@yahoo.es.

SEGUNDO: Señalar como gastos al curador *Ad-Litem* la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000.00), los cuales se consignarán directamente por parte del interesado al curador designado.

TERCERO: Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: Comuníquese la designación por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:
Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a55c39fdcf57ff77fd169f97c5c61213aa41c3dcf6ba46cc93caef71f00ab7**

Documento generado en 03/02/2023 04:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>